



ANUNCIO PUEBLA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Habiéndose instruido por esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de esta entidad (<https://www.puebladeguzman.es/>).

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones durante dicho periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Antonio Beltrán Mora



Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7P2SH3FRX5L2GJCLYDM5ZAIM	Fecha	11/10/2023 10:46:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P2SH3FRX5L2GJCLYDM5ZAIM	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

JOSÉ IGNACIO POVES METOLA, SECRETARIO INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA),

CERTIFICO:

Que en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 3 de octubre de 2023, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PUNTO 6º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El alcalde informó el contenido del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, indicando que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de cuentas, que se trata esencialmente de establecer una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años y, que es una tendencia de la mayoría de los municipios de Huelva para conservar lo mejor posible esos coches históricos.

Tras la correspondiente propuesta de la Alcaldía, los once concejales asistentes a la sesión aprobaron por unanimidad:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el sentido de modificar el título del Artículo 5º (Exenciones y bonificaciones) e incorporar en el mismo un tercer apartado que quedaría redactado de la siguiente forma:

“3. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, a instancia de la persona interesada.


El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y para aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, deberá aportarse la correspondiente acreditación de la antigüedad.

Esta bonificación sólo será de aplicación a vehículos tipo todo terreno, turismos, motocicletas y ciclomotores, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.”

Segundo: Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://www.puebladeguzman.es/>.

Código Seguro de Verificación	IV7P2SB4LJBY5X724JX54YHEOM	Fecha	11/10/2023 08:27:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P2SB4LJBY5X724JX54YHEOM	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para su constancia y efectos correspondientes, expido la presente certificación, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. Y R.J. de las Entidades Locales, con el Vº. Bº. del Sr. alcalde.

(Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente).

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola

Código Seguro de Verificación	IV7P2SB4LJBY5X724JX54YHEOM	Fecha	11/10/2023 08:27:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7P2SB4LJBY5X724JX54YHEOM	Página	2/2

